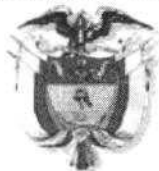


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003959 18 SET 2008

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor DIAGNOSTICENTRO LOS LIBERTADORES”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Antonio José Mejía Arango con cédula de ciudadanía No. 16.253.031, Representante Legal de DIAGNOSTICENTRO LOS LIBERTADORES con matrícula mercantil No. 79886-2 del 30 de marzo de 2007, domiciliado en la Calle 41 No. 8 - 56 del municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca y propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS LIBERTADORES LIMITADA con matrícula mercantil No. 79885-3 del 30 de marzo de 2007 y NIT 900143626-9 domiciliada en el municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-53070 del 14 de agosto de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-50519 del 2 de septiembre de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor DIAGNOSTICENTRO LOS LIBERTADORES”

Que con oficio radicado MT-58309 fechado 5 de septiembre de 2008, el solicitante aportó en cuarenta y nueve (49) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Estructura Organizacional
- Relación de equipos con nombre, serial y marca
- Concepto uso del suelo y Licencia de Construcción
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Comprobante de Pago
- Permiso ambiental
- Constancia de capacitación o laboral de conformidad con la Resolución 4062 de 2007

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Antonio José Mejía Arango
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Palmira expedida el 4 de agosto de 2008.
- ✓ Resolución No. 176 fechada 10 de abril de 2008 expedida por la Curaduría Urbana de Palmira.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. AA009609, expedida por EQUIDAD Seguros Generales
- ✓ Resolución 0720 No. 0721-476 fechada 23 de julio de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor DIAGNOSTICENTRO LOS LIBERTADORES, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 113-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita a DIAGNOSTICENTRO LOS LIBERTADORES domiciliado en la Calle 41 No. 8 - 56 del municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar a DIAGNOSTICENTRO LOS LIBERTADORES con matrícula mercantil No. 79886-2 del 30 de marzo de 2007 y NIT 900143626-9, domiciliado en la Calle 41 No. 8 - 56 del municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 10 vehículos por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.



"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor DIAGNOSTICENTRO LOS LIBERTADORES"

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor DIAGNOSTICENTRO LOS LIBERTADORES como número de registro el código: **000765200009001436269**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnóstico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a DIAGNOSTICENTRO LOS LIBERTADORES habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ADRIANA MILAGROS RAMOS CASTRO	29182381	JEFE DE LINEA
ANDRES FELIPE GUTIERREZ GUTIERREZ	1113642591	OPERARIO
CARLOS ALBERTO MEJIA BONILLA	94324245	OPERARIO
WILFREDO ARCILA GUZMAN	94321220	OPERARIO
JULIO CESAR DIAZ CARDENAS	94306499	OPERARIO
CAMILO ERNESTO TOVAR CASAS	94331482	OPERARIO
LUIS HUMBERTO AMORETTI NARVAEZ	16592974	OPERARIO
ANDRES FELIPE SANCLEMENTE	16986251	OPERARIO
EDWIN LAHARENAS MARTINEZ	94312764	OPERARIO
JESUS ANTONIO BEJARANO HERNANDEZ	6392808	OPERARIO
DIEGO FERNANDO MANZANO PERDOMO	94325765	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	VAMAG / HPA	8014454 / 100049
ALINEADOR AL PASO	VAMAG	010521
PROBADOR DE SUSPENSION	HPA	100028
ALINEADOR DE LUCES	GAMAR	8011776 / 8011775
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0751001240127-00124 / 075101230126-00123
OPACIMETRO	MOTORSCAN	0748002030069-00203
ELEVADOR DE MOTOS	WERTHER	185881
SONOMETRO	PCE	08049341 / 08049359

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor DIAGNOSTICENTRO LOS LIBERTADORES, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC



"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor DIAGNOSTICENTRO LOS LIBERTADORES"

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor DIAGNOSTICENTRO LOS LIBERTADORES con NIT 900143626-9, domiciliado en la Calle 41 No. 8 - 56 del municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, teléfono 2702451.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

18 SET 2008

Dado en Bogotá, D. C.,

MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V
Revisó: Maria C. Bohórquez B.